



JEFATURA DE POLICÍA DE SORIANO

DEPARTAMENTO DE PRENSA

Mercedes, 18 de abril de 2021.

COMUNICADO DE PRENSA N° 102/2021

17/04/2021

HURTO/S

Se recepciona en Seccional Quinta – Dolores denuncia por hurto de teléfono celular. Damnificada expresa que desde comercio en el cuál se desempeña como vendedora le fue hurtado su celular marca Honor 7S; el cuál avaluó en \$ 12.000. Se investiga.

Dan cuenta en Seccional Segunda del hurto de una batería. Denunciante manifiesta que, desde camión de su propiedad, el cual dejó estacionado frente a su domicilio le fue sustraída una batería marca Heliar de 90 Amp., la que avaluó en U\$S 150. Se trabaja.

ABIGEATO - CONDENA PROCESO ABREVIADO

En relación a denuncia por abigeato informada en Ccdo. N° 100 de fecha 16/04/21, ocurrido en Camino Pense, jurisdicción de Seccional Tercera; personal de la Brigada Dptal. Seguridad Rural ante datos obtenidos reunió elementos que sindicaban como autores del hecho a dos masculinos, los que habrían transportado carne vacuna desde el establecimiento hasta una finca sita en jurisdicción de Seccional Segunda.

En la víspera con correspondiente orden de allanamiento personal de Seccional Tercera conjuntamente con la Brigada Departamental de Seguridad Rural inspeccionan finca sita en jurisdicción de Seccional Segunda, procediéndose a la detención de N.N.B.L. de 51 años y de J.A.Q.B. de 29 años; como así se incautan teléfonos celulares, sustancia vegetal fraccionada y moto Yumbo Eco 70 c.c. matriculada en éste departamento.

De igual forma se procede en finca sita en jurisdicción de Seccional Tercera procediéndose a la detención de las femeninas D.G.O.B. de 59 años y de S.J.P.O. de 21 años; e incautación de cuchillas, linterna y otros elementos aparentemente vinculados al hecho que se investiga.



En instancia primaria Sra. Juez Letrado Dra. Fuentes dispone el cese de detención de S.J.P.O., como así atento a situación sanitaria de la detenida N.N.B.L.; dispuso cese de detención; permaneciendo los restantes en igual situación.

En la fecha se presenta voluntariamente en Seccional Tercera el indagado G.E.B.O. de 28 años por saber que se hallaba requerido.

Enterada nuevamente Fiscal Dra. A. Mastroianni dispuso que el mismo permanezca detenido y se instrumente lo necesario para mantener una video llamada con el mismo.

Continuando las actuaciones en cumplimiento a orden de Fiscal Dra. Mastroianni cesó la detención de la indagada D.G.O.B.; siendo conducidos a sede los detenidos J.A.Q.B. y G.E.B.O.

Cumplida audiencia en sede judicial, la Sra. Juez Letrado Dra. Ana Fuentes dispone la condena mediante proceso abreviado de Julio Alexander QUINTEROS BENTANCOUR como autor penalmente responsable de "un delito de abigeato", a la pena de doce (12) meses de prisión de cumplimiento efectivo, con descuento de la detención sufrida; y de Gustavo Edic BARRIOS OCAMPO como autor penalmente responsable de "un delito de hurto especialmente agravado en reiteración real con un delito de abigeato", a la pena de dieciocho (18) meses de prisión de cumplimiento efectivo, con descuento de la detención sufrida.

ESTUPEFACIENTES – CONDENAS PROCESO ABREVIADO

Con fecha 16/03/2021 la Brigada Departamental Antidrogas de Soriano toma conocimiento de que en asentamientos de "El Ombú" existirían dos bocas de ventas de estupefacientes. Cumplidas actuaciones se confirma la información siendo enterada Fiscal de turno, quien dispone se inicie investigación al respecto.

Personal de dicha Brigada con apoyo del Grupo Reserva Táctica y de Área de Investigaciones Zona Op. 1, con respectivas órdenes de allanamiento efectúan inspección en dos fincas; resultando detenidos tres masculinos (L.A.C.A. de 50 años; C.A.C.M. de 25 años; y E.V.D.C. de 41 años) y tres femeninas (P.B.O. de 57 años, M.G.R.V. de 29 años; y E.M.V.C. de 47 años). En ambas moradas se incautan municiones diferentes calibres, sustancia vegetal símil marihuana, sustancia blanca símil cocaína, sustancia en piedra símil pasta base, teléfonos celulares, dinero en un total de \$ 72.051 y 2.000 pesos argentinos; como así restos de carne vacuna lo que se deriva a la Brigada Departamental de Seguridad Rural a sus efectos. Por disposición judicial recupera libertad C.A.C.M.

En la fecha culminada la audiencia judicial; Sra. Juez actuante, Dra. Ana Fuentes, dispone condena mediante proceso abreviado de:

1- Luis Alberto CACERES ALBORNOZ, como autor penalmente responsable de "un delito continuado de negociación de estupefacientes especialmente agravado en reiteración real con un



delito de tráfico interno de municiones”, a la pena de cuatro (4) años y diez (10) meses de penitenciaría de reclusión efectiva, con descuento de la detención sufrida, siendo de su cargo las obligaciones previstas en el art. 105 literal e) del Código Penal.

2- E. M. V. C., como autora penalmente responsable de “un delito continuado de negociación de estupefacientes especialmente agravado en reiteración real con un delito de tráfico interno de municiones”, a la pena de cinco (5) años de penitenciaría de reclusión efectiva, con descuento de la detención sufrida, siendo de su cargo las obligaciones previstas en el art. 105 literal e) del Código Penal.

3- P. B. P. O., como autora penalmente responsable de “un delito continuado de negociación de estupefacientes especialmente agravado”, a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de penitenciaría de reclusión efectiva, con descuento de la detención sufrida, siendo de su cargo las obligaciones previstas en el art. 105 literal e) del Código Penal.

4- Ernesto Vladimir DUARTE CARDOZO, como autor penalmente responsable de “un delito continuado de negociación de estupefacientes especialmente agravado en reiteración real con un delito de atentado especialmente agravado este último en concurso formal con un delito de agravio a la autoridad policial especialmente agravado”, a la pena de cinco (5) años y cinco (5) meses de penitenciaría de reclusión efectiva, con descuento de la detención sufrida, siendo de su cargo las obligaciones previstas en el art. 105 literal e) del Código Penal.

5- M. G. R. V., como autora penalmente responsable de “un delito asistencia a la negociación de estupefacientes” a la pena de dieciocho (18) meses de prisión con descuento de la detención sufrida, a cumplirse en régimen de libertad a prueba conforme al art. 295 bis. del C. Penal bajo condiciones acordadas.

Encargada Accid. de Oficina de Información Táctica y Prensa.

Sub Oficial Mayor Ana BAIZ OLIVERA.